

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GARCOTUM

El pleno del Ayuntamiento de Garciotum, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora por reparto de leña procedente de las fincas municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR REPARTO DE LEÑA PROCEDENTE DE LAS FINCAS MUNICIPALES

Artículo 1.-

Anualmente se realizan las labores de limpieza de los árboles existente las fincas municipales del Municipio. La leña obtenida con la poda y limpieza de los árboles se reparte entre los vecinos del Municipio mediante sorteo público y previa solicitud de éstos

Artículo 2.-

Tendrán derecho a los lotes de leña que se forma a tal efecto, los vecinos empadronados en el Municipio que cumplan la condición de tener al menos una antigüedad de empadronamiento de dos años consecutivos. Igualmente se fija un lote de leña por vivienda residencial. Dicha vivienda tendrá que ser en propiedad o arrendada por el peticionario del lote y en todo caso se tendrá en cuenta en padrón municipal. Se permite la agrupación de lotes de leñas consecutivos, para ello los interesados lo deberán de manifestar antes de sorteo de éstos

Artículo 3.-

El lote de leñas será gratuito

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios:

Recoger la leña en el tiempo estipulado por el Ayuntamiento. El plazo será de dos meses a contar desde el día siguiente al sorteo. Pasado dicho plazo, el lote volverá a ser pertenencia del Ayuntamiento, sí la recogida no se ha realizado por causa justificada.

Artículo 5.- Derecho de los beneficiarios.

Recoger el lote de leña asignado por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Infracciones.

1.-Sustraer leña de lote ajeno.

2.- No retirar el lote de leña en el tiempo estipulado por el Ayuntamiento sin causa justificada.

Artículo 7. Sanciones.

Las sanciones: La infracción primera será sancionada con la pérdida de derecho a lotes de leña durante tres años, además de 500,00 euros por lote sustraído.

La segunda infracción será sancionada con dos años de pérdida de derecho

Disposicion final.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, siendo de aplicación, una vez que haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Garciotum 15 de febrero de 2010.- El Alcalde, David Palomares García.

N.º I.-1879